



## **Informe sobre la tramitación del proyecto de decreto regulador de las profesiones turísticas y del inicio de actividad de las empresas de información turística en Castilla-La Mancha.**

En nuestra región, los guías de turismo se encuentran regulados en la actualidad a nivel reglamentario por el Decreto 96/2006, de 17 de julio, de ordenación de las profesiones turísticas en Castilla-La Mancha, que al igual que la mayoría de las Comunidades Autónomas, ha mantenido un sistema de habilitación para el ejercicio de la actividad profesional en aquellos espacios especialmente protegidos y tutelados por el interés general que se materializan por los regímenes de protección del patrimonio histórico de Castilla-La Mancha, así como en la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios turísticos en esos espacios.

En este contexto, se considera necesario acometer una nueva regulación de este sector clave de la actividad turística en Castilla-La Mancha, procurando conjugar la liberalización que promulgan las directivas europeas y las medidas del legislador nacional, con la trascendencia que, para nuestra oferta turística, tiene la función del guía del turismo, en un entorno de incremento de la competencia y de la competitividad entre los profesionales del sector.

A efectos de la tramitación del proyecto de Decreto y de recabar información de los sectores afectados se ha seguido el procedimiento establecido.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *"con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma"*, teniendo lugar el 7 de noviembre de 2016.



En el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de Septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de Septiembre de 2015, se establece la obligación de abrir un periodo de información pública de acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en donde se establece que en el *“tablón de anuncios electrónico ha de realizarse el trámite de información pública en la tramitación de todos aquellos anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales que se requiera conforme al ordenamiento jurídico...”* información pública cuya resolución se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 25 de mayo de 2018, ( corrección de errores publicado el 28/05/2018), abriéndose el plazo de 20 días a partir del día siguiente a la publicación con el fin de que los y las titulares de derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, afectados por el citado proyecto normativo, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, en su sesión del 31 de julio de 2018, se presentó, como único punto del día, el borrador de decreto ante el Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-la mancha, y del Decreto 131/1998, de 21 de abril, de creación del Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha.

En el Consejo de Turismo se encuentran representados todos los sectores implicados, tanto públicos como privados, en materia de turismo en Castilla-La Mancha, invitándose en esta sesión a aquellas asociaciones de guías que no ostentan representación en el seno del Consejo de Turismo.

Asimismo, se ha contado con el informe del Gabinete Jurídico y el Dictamen del Consejo Consultivo.

Llegado este momento en el procedimiento de elaboración del decreto, no se llega a aprobar en Consejo de Gobierno, al decidirse, después de mantener reuniones de nuevo con *las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura*



*norma: CEPYME, CECAM, Asociación regional de guías de turismo de Castilla-La Mancha, Asociación de guías oficiales El greco y Toledo, Asociación de guías oficiales de Toledo, Asociación guías oficiales de turismo Toledo, Asociación guías ALFICEN y la Plataforma Abierta de Guías Oficiales y Empresas Turísticas, así como guías a título personal, hacer cambios sustanciales en el borrador de proyecto.*

Por todo lo anterior y en base a que se ha garantizado ampliamente la participación en el proceso de elaboración de la norma, de las asociaciones más representativas del sector y de toda persona interesada en el mismo, a lo largo de todas las etapas del procedimiento y al principio operativo de conservación de los actos administrativos, que constituye una manifestación de los principios generales de economía procesal y de eficacia, no se considera necesario retrotraer las actuaciones al inicio del procedimiento. Sin embargo y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el texto, se va a proceder a presentar el borrador del decreto nuevamente en el seno del Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Toledo, a 9 de julio de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

FDO. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



